

RESOLUCION C. S. N° 115

JOSÉ C. PAZ, 23 DIC 2020

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Acuerdo Específico de Prácticas Pre- Profesionales Supervisadas entre la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ convalidado por la Resolución CS N° 36 del 10 de julio de 2017, la Adenda al Acuerdo Específico de Prácticas Pre- Profesionales Supervisadas entre la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ, el Acta Complementaria N° 6 al Acuerdo de Prácticas Pre- Profesionales Supervisadas entre las citadas instituciones, el Expediente N° 628/2019 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de febrero de 2017 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ suscribió con la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS un Acuerdo Específico de Prácticas Pre- Profesionales Supervisadas con la finalidad de brindar colaboración y asistencia para que los practicantes de la UNPAZ completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus

UNPAZ
M

estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

Que en el citado acuerdo específico se estableció que la UNPAZ posee carreras que requieren, por su contenido curricular, la realización de prácticas pre-profesionales.

Que en ese entonces, las Carreras ofrecidas por la UNPAZ, eran: Licenciatura en Trabajo Social, Abogacía, Profesorado Universitario en Educación Física, Licenciatura en Enfermería, Analista Programador Universitario, Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica, Licenciatura en Producción de Bioimágenes y Licenciatura en Administración.

Que dicho Acuerdo Específico fue ratificado por este CONSEJO SUPERIOR, mediante la suscripción de la Resolución CS N° 36 del 10 de julio de 2017.

Que con fecha 26 de diciembre de 2018 se creó la Carrera de MEDICINA, según Resolución CS N° 193/2018.

Que en fecha 4 de noviembre de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, una Adenda al Acuerdo Específico de Prácticas Pre- Profesionales Supervisadas entre la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ con el objetivo de incluir a las Prácticas Pre Profesionales que se dicten en el marco de las Carreras de Medicina y de Tecnicatura Universitaria en Informática Aplicada a la Salud al ámbito de aplicación del Acuerdo Específico de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas entre la Universidad Nacional de José

UNPAZ
M

Clemente Paz y la Municipalidad de Malvinas Argentinas suscripto el 14 de febrero de 2017, aprobado por Resolución CS N° 36/2017 y registrado bajo el N° 32/2017.

Que las prácticas para la formación de los profesionales de la salud requieren de una orientación específica respecto de las normas internas de los centros de prácticas, su organización, normas de bioseguridad, procedimientos de trabajo y funcionamiento.

Que en virtud de ellos resulta necesario limitar y especificar los alcances de las condiciones de las prácticas para los alumnos de la Carrera de Medicina.

Que en fecha fecha 4 de noviembre de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, un Acta Complementaria N° 6 al Acuerdo de Prácticas Pre- Profesionales Supervisadas entre la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ que como anexo I se acompaña, con el objetivo de acordar que todas las cuestiones contempladas en el Convenio y en la Adenda, oportunamente suscriptos, quedando plenamente vigentes en todos sus términos para todas las carreras dictadas en la Universidad, a excepción de la Carrera de Medicina, la cual se registrá exclusivamente por los términos y condiciones acordadas en la presente Acta.

UNPAZ
M

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, éste cuerpo comparte los términos del referido instrumento, y que en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acta Complementaria suscripta.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

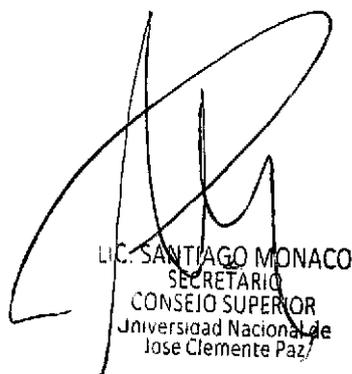
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

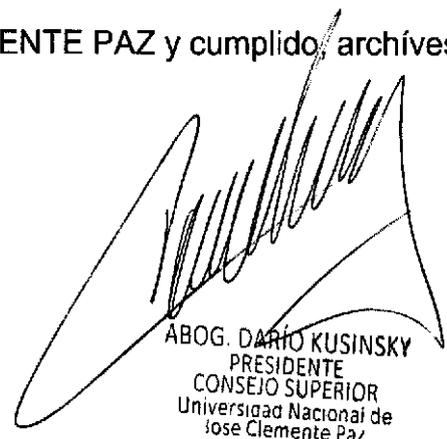
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acta Complementaria N° 6 al Acuerdo de Prácticas Pre- Profesionales Supervisadas entre la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 04 de noviembre de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
Jose Clemente Paz

  
ABOG. DARIO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
Jose Clemente Paz

**ACTA COMPLEMENTARIA N°6 AL ACUERDO DE PRÁCTICAS PRE  
PROFESIONALES SUPERVISADAS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ** en adelante "**UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en la calle Leandro N Alem 4731, de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Darío E. Kusinsky, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS** representada en este acto por su Intendente, Leonardo J. Nardini, con domicilio en la calle Av. Presidente Perón 4276, de la Ciudad y Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", y

**CONSIDERANDO**

Que la **UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPALIDAD** han suscripto un **ACUERDO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES SUPERVISADAS** con fecha 14 de febrero de 2017, en adelante "**ACUERDO**", con el objetivo principal de brindar colaboración y asistencia para que los practicantes de las carreras de grado y pre grado que se dictan en la UNPAZ, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.-

Que de la lectura de los considerandos del **ACUERDO** se desprende que fue intención de **LAS PARTES** posibilitar la realización de las prácticas a todos los alumnos de diversas carreras que se dictan en la UNPAZ.

Que con fecha 26 de diciembre de 2018 la **UNIVERSIDAD** creó la carrera de **MEDICINA**, según Resolución C.S. N° 193/2018

Que la carrera de Medicina, dependiente del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, requiere por su contenido curricular, que sus estudiantes completen su formación, capacitación y perfeccionamiento profesional en diferentes Servicios de Salud de los hospitales y/o Centros de Salud.-

Que a fin de incluir a los PRACTICANTES de la carrera de MEDICINA se procuró la firma de una ADENDA al ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES SUPERVISADAS

Que las practicas para la formación de los profesionales de la salud requieren de una orientación específica respecto de las normas internas de los centros de prácticas, su organización, normas de bioseguridad, procedimientos de trabajo y funcionamiento.-

Que en virtud de ello, resulta necesario limitar y especificar los alcances de las condiciones de las prácticas para los alumnos de la carrera de MEDICINA.-

POR ELLO acuerdan celebrar, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Nacional de José Clemente Paz; la presente Acta Complementaria – en adelante el "ACTA" al ACUERDO suscripto entre LAS PARTES, cuyos alcances y características se describen a continuación:

**PRIMERA:** Las PARTES acuerdan que todas las cuestiones contempladas en el CONVENIO y en la ADENDA, oportunamente suscriptos, quedan plenamente vigentes en todos sus términos para todas las carreras dictadas en la UNIVERSIDAD, a excepción de la carrera de MEDICINA, la cual se regirá exclusivamente por los términos y condiciones acordados en la presente ACTA.

**SEGUNDA:** La presente ACTA tiene como objetivo principal brindar colaboración y asistencia para que los PRACTICANTES de la carrera de Medicina que dicta la UNIVERSIDAD completen su formación, capacitación y perfeccionamiento

profesional en los diferentes Servicios de Salud de los Hospitales y Centros de Salud de la MUNICIPALIDAD, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

**TERCERA:** La UNIVERIDAD, dentro de los lineamientos académicos y objetivos de las prácticas, detallados en la "Descripción de Actividades", que como ANEXO I, se acompaña a la presente, coordinará su campo práctico con la MUNICIPALIDAD.

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD autoriza a la UNIVERSIDAD, previa solicitud y según disponibilidad, a utilizar las instalaciones y/o servicios para la realización de prácticas de Enfermería en los siguientes Centros:

**UNIDAD SANITARIA 11 DE FEBRERO Cabo Sosa 1320 y El Callao**

**UNIDAD SANITARIA SANTA MARÍA Santos Vega e/ Benito Lynch y Almte. Brown**

**UNIDAD SANITARIA 25 DE MAYO Paso de Uspallata e/ Perú y Rca. Argentina**

**UNIDAD SANITARIA TIERRAS ALTAS Paso de los Andes e/ D Amicis y Ecuador**

**CENTRO ASISTENCIAL AMPLIACIÓN DEVOTO Paso de los Patos y Mario Bravo**

**UNIDAD SANITARIA EL PRIMAVERAL Costa Rica y Descarte**

**MOVIL N°86 Sobral y Lecorbusier**

**PROVIDENCIA ASOCIACIÓN CIVIL – PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Esteban Gomez 1751**

**UF EL CAMINO Wilde 308 e/ Asamblea y Lafinur**

**CAPS SPB – UNIDAD 53 Perito Moreno 3181**

**UNIDAD FUNCIONAL GRAND BOURG SUR Batalla de Chacabuco y Luis Vernet**

**UF PUEBLO CHICO – CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GRAND BOURG Soldado Baigorria e/ Beaucheff y Esteban Gomez**

**UNIDAD SANITARIA SAN CALAL Marcelo Fitte e/ General Pico y Plus Ultra**

**UNIDAD SANITARIA N°43 – KM 30 Rosario 4472 e/ Portela y Rondeau – B° San Ramón**

**CENTRO DE SALUD B° TTE IBAÑEZ Colpayo 911 e/ Rawson y Repetto**

CENTRO DE SALUD B° LA LOMA Colpayo 2068 e/ Villa de Mayo y Gutierrez  
UNIDAD SANITARIA B° EL SOL San Martín y Mahatma Gandhi  
UNIDAD SANITARIA SOLAR DEL NORTE Dante Alighieri 2571 e/ Acevedo y Artigas  
UNIDAD SANITARIA PARQUE ALVEAR Colpayo e/ Darragueira y Godoy Cruz  
CENTRO ASISTENCIA UNIÓN Y PROGRESO Dante Alighieri e/ Cerrito y Dardo Rocha  
SOCIEDAD DE FOMENTO MAGDALENA San Ignacio s/n e/ Cerrito y Dardo Rocha  
CENTRO MALVINAS ARGENTINAS Valparaíso e/ San Martín y Cangallo - Pablo  
Nogues  
DEPOSITO POLO SANITARIO MALVINAS  
DEPOSITO RUTA 8 KM 32.5  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL. SARMIENTO Juan María Gutiérrez 1150  
UNIDAD SANITARIA QUESADA PACHECO Morse e/ Soler y Río de la Plata  
CENTRO DE SALUD ARA GRAL. BELGRANO Valparaíso 623 e/ San Martín y Cangallo  
UNIDAD FUNCIONAL LIBERATAD Darragueira s/n e/ Juan de San Martín y Santos  
Vega  
UNIDAD FUNCIONAL B° PANAMERICANA Capitán Giachino 1147 e/ Bouchard y  
Alfonsina Storni  
SSNYA - CENTRO DE RECEPCIÓN MALVINAS ARGENTINAS Pasco e/ Yatasto y Seguí  
CENTRO ASISTENCIAL LOS ÁNGELES Soldado Baigorria y Panamá  
HOSPITAL MÓVIL AMBULANTE 110 Colonia 35 e/ 12 de Octubre y José Hernández  
UNIDAD FUNCIONAL PUEBLO CHICO - TORTUGUITAS Directorio 297 e/ Moreno y  
Misiones  
UNIDAD FUNCIONAL EL CHELITO Magallanes 1349 e/ Einstein y Compostela  
UNIDAD FUNCIONAL SABATO FERRUCCIO Valparaíso e/ Cuba y Colombia  
UF PUEBLO CHICO - HAITI Haití 1056 e/ Chacabuco y Maipú  
CENTRO DE SALUD 8 DE OCTUBRE Marañon e/ Esteban de Luca y Sánchez de  
Bustamante  
DELEGACIÓN VILLA DE MAYO Eva Perón 464 e/ Arquímedes y Sucre

**QUINTA:** La UNIVERSIDAD proporcionará a la Secretaría de Salud de la MUNICIPALIDAD la información necesaria para el desarrollo de las PRÁCTICAS durante el ciclo lectivo correspondiente, a través de la remisión de la Planilla de Campo Práctico para Experiencias Clínicas de Medicina cuyo modelo se expone como ANEXO II de la presente ACTA debidamente suscripto por la directora de la carrera.

**SEXTA:** La UNIVERSIDAD seleccionará entre sus alumnos regulares aquellos en condiciones de realizar las prácticas.

**SÉPTIMA:** La UNIVERSIDAD, a costa suya, designará un "TUTOR ACADÉMICO" para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones de la presente ACTA. La MUNICIPALIDAD, a costa suya, tendrá la opción de designar entre su personal a un "TUTOR SUPERVISOR" que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los PRACTICANTES. Los tutores designados se deberán informar en la Planilla de Campo Práctico que figura como ANEXO II.

**OCTAVA:** La UNIVERSIDAD se compromete a informar a sus alumnos los reglamentos y disposiciones de los Hospitales y Centros de Salud de la MUNICIPALIDAD y conservará de modo excluyente la potestad disciplinaria sobre aquellos.

**NOVENA:** La UNIVERSIDAD cuenta con un Reglamento de Prácticas Pre Profesionales para la Carrera de Medicina que regula tanto las actividades vinculadas a la formación práctica, como las pautas que deben respetar los estudiantes y equipos docentes de las unidades curriculares, el cual forma parte integrante como ANEXO III, al presente.

**DECIMA:** La UNIVERSIDAD se compromete a informar a cada PRACTICANTE que deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con actividades propias de las PRÁCTICAS, acerca de

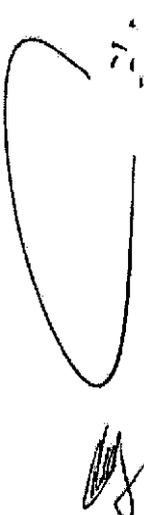
personas, historias clínicas, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta.

**DECIMO PRIMERA:** La UNIVERSIDAD tendrá a su cargo la contratación de una Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva y de mala praxis, que cubrirá las prácticas pre profesionales en el ámbito de los Hospitales y diferentes Centros de Salud de la MUNICIPALIDAD, con cobertura para accidentes personales y enfermedades infectocontagiosas. La UNIVERSIDAD no contemplará la contratación de coberturas que no se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La Municipalidad deberá denunciar el hecho a la UNIVERSIDAD dentro de las veinticuatro (24) horas de acaecido. La falta de denuncia podrá implicar la falta de cobertura por parte de la compañía de seguros contratada a tal fin.

**DECIMO SEGUNDA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

El presente Acuerdo no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar Acuerdos de igual tenor que el presente con otras instituciones, sin que ello altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

**DECIMO TERCERA** La presente ACTA tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de TREINTA (30) días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad.



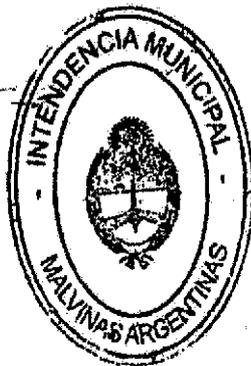
**DECIMO CUARTA :** Las PARTES se comprometen a implementar las PRÁCTICAS asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo para los PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno y la UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO QUINTA:** Las PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de la presente ACTA, como así también de todas las obligaciones de éstos.

**DECIMO SEXTA:** LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, como así también cualquier modificación a los mismos.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de.....Provincia de Buenos Aires, a los..... del mes de.....de 20.....-

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



  
LEONARDO J. NARDINI  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**  
**PARA DESARROLLAR EN CAMPO PRÁCTICO**

**Primer Ciclo**

**PRIMER AÑO**

- Relevar información general del Primer Nivel de Atención. CAPS, su rol, su integración a la red sanitaria, perfiles y complejidades.
- Recabar información sobre la historia del centro de salud.
- Recorrer el barrio en donde está inserto el CAPS.
- Realizar un listado de las y los referentes barriales.
- Confeccionar un mapa de las organizaciones sociales presentes en el barrio.
- Listar los problemas de salud que existen y son percibidos por la población.
- Entrevistar a personas de la comunidad.
- Analizar la situación demográfica, sociosanitaria, epidemiológica y ambiental del área de influencia del CAPS o CC.
- Observar un dispositivo de educación para la salud en el CAPS, una escuela u OSC.
- Participar de actividades de prevención de Enfermedades y Educación para la Salud en el CAPS
- Redactar un informe sobre el Primer Nivel de Atención que incluya: organigrama, personal, servicios disponibles, cantidad de prestaciones; gestión de turnos, rechazos, demoras, arancelamientos en el punto de atención, gestión de la información epidemiológica; tecnología, planta física; logística; abastecimiento; presupuesto, fuentes de financiamiento,



*[Handwritten signature]*

servicios propios o tercerizados, estrategias de intervención de la población a cargo – Georreferenciación.

- Detectar dificultades o límites en la accesibilidad geográfica, económica, cultural, para personas con discapacidad, con diversidad sexual, migrantes. Realizar una encuesta y acompañamiento a una persona en alguna de estas condiciones.
- Analizar el desarrollo y modalidades de la Comunicación y la Participación Comunitarias en el CAPS o CC.
- Identificar los instrumentos de relevamiento de datos que se utilizan en el CAPs.
- Identificar las prestaciones del CAPS.
- Identificar principales motivos de consulta.
- Registrar condiciones de saneamiento básico que afectan la salud individual, familiar y colectiva
- Releva problemáticas ambientales en el territorio.

### SEGUNDO AÑO

- Observar y participar de actividades en consultorios del centro de salud.
- Realizar procedimientos básicos (registros de talla y peso, registro de signos vitales, agudeza visual).
- Analizar la Integración entre CAPS, CC y la Red Local (referencia y contrarreferencia, pautas de derivación, redes de servicio).
- Observar y analizar el nivel de articulación interprofesional, interprogramática, intercomunitaria.
- Indagar y analizar abordaje integral de Enfermedades Crónicas no Transmisibles. Efectuar entrevistas a pacientes y sus familias: cobertura de diagnóstico, tratamiento, seguimiento y cuidado.
- Reconocer condiciones laborales del equipo de salud.
- Registrar condiciones de saneamiento básico que afectan la salud individual, familiar y colectiva



- Visibilizar problemáticas ambientales en el territorio (Atención Primaria Ambiental, nivel primario ambiental.)
- Relacionar motivos de consulta con problemáticas ambientales locales
- Diseñar estrategias de intervención comunitaria.

### TERCER AÑO

- Analizar la existencia y grado de implementación de los Programas Sanitarios (jurisdicción, alcances, articulación, cobertura, etc.)
- Conocer presencia, formación e integración de Agentes Sanitarios o equivalentes.
- Indagar sobre el desarrollo sistemático de actividades de catastros - tamizaje - vigilancia epidemiológica y su grado de implementación.
- Considerar el nivel de desarrollo de la participación comunitaria; efectividad de convenios con OSC o con redes; desarrollo conjunto de actividades; la existencia de representantes de la comunidad en la organización y funcionamiento de los CAPS. Analizar las experiencias conjuntas.
- Detectar actividades que realizan los CAPS con las redes o centros comunitarios aplicables al fenómeno SEAC.
- Indagar sobre la existencia de actividades grupales del personal del CAPS orientadas a la revisión de sus prácticas.
- Revisar la existencia de registros cuali-cuantitativos, nivel de digitalización; su uso para la elaboración de información y su implementación.
- Realizar actividad de investigación epidemiológica como oferta de insumo para centro de salud. Acompañar la transmisión de los resultados de estudios.

PLANILLA DE SOLICITUD DE CAMPO PRÁCTICO PARA EXPERIENCIAS CLÍNICAS EN MEDICINA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA Y DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

CARRERA: MEDICINA CURSO:

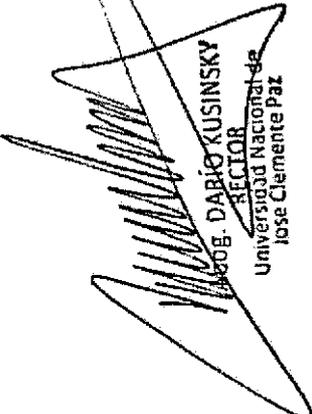
FECHA: \_\_\_\_\_

PERIODO Y/O AÑO	SERVICIOS SOLICITADOS PARA ROTACIÓN	FECHA DESDE	DÍAS TOTALES DE PRÁCTICA	HORARIO DE ROTACIÓN	Nº DE ALUMNOS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	DOCENTES RESPONSABLE

**TUTORES DE LA PRÁCTICA:**

- Se designa Tutor Académico por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ a .....
- Se designa Tutor Supervisor por ..... a .....

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

  
 DR. DARIO KUSINSKY  
 RECTOR  
 Universidad Nacional de  
 Jose Clemente Paz

  
 LEONARDO J. NAJFONI  
 Intendente Municipal

ANEXO III



1110-0710

N° 03

JOSÉ C. PAZ, 29 ABR 2019

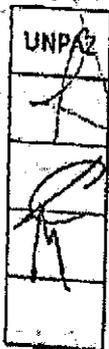
VISTO

El Estatuto aprobado por resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°584/2015, las resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N°193/2018 y 20/2019 y el Expediente N° 291/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD, orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarrollo local o regional, reconocer las causales y proponer e instrumentar soluciones (art. 6° incisos f y g, Estatuto Universitario).

Que el Estatuto Universitario establece como objetivos de la Institución formar ciudadanos profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional con capacidades específicas para insertarse profesional y laboralmente con responsabilidad social, como así también, mantener una vinculación permanente con la totalidad del sistema educativo, con los gobiernos nacionales y provinciales, con los municipios de su zona de influencia, con las fuerzas de trabajo y producción, y con las





1999-2011

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el/los artículos 43 y 45 del Estatuto Universitario

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales para la carrera de MEDICINA que consta en el ANEXO I y a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y notifíquese a él/los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

UNPAZ

**DR. LEONEL DAMIAN TESLER**  
Director del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte  
Universidad Nacional de José C. Paz

**Lic. Santiago Monaco**  
Director de Coordinación  
de Organos de Gobierno  
Secretaría general UNPAZ



1918-1993

organizaciones no gubernamentales de la región (arts. 3° inciso a y 6° inciso k del Estatuto Universitario).

Que mediante la Resolución N° 193/2018 del CONSEJO SUPERIOR se creó la carrera de MEDICINA en el ámbito del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE y por la Resolución N° 20/2019 se aprobó su Plan de Estudios.

Que el Plan de Estudios de la carrera de MEDICINA prevé la realización de prácticas pre-profesionales.

Que las prácticas pre-profesionales constituyen un conjunto de actividades supervisadas extra áulicas que hacen posible la integración y articulación progresivas de los contenidos desarrollados en las unidades curriculares.

Que el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales para la carrera de Medicina tiene por finalidad la construcción de un encuadre que regule las pautas que deben respetar estudiantes y docentes en el desarrollo de las actividades de formación práctica en terreno respondiendo a un modelo educativo orientado al desarrollo de competencias.

Que la Dirección de la carrera de MEDICINA ha elevado al DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE el proyecto de Reglamento de Prácticas Pre-profesionales.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó intervención desde su DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR.





1990-0017

03

## CAPÍTULO II OBJETIVOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 4°.- Que los/as estudiantes logren:

- Desarrollar competencias a través de su vinculación y participación en ámbitos diversos y específicos del quehacer profesional.
- Desarrollar pensamiento crítico y capacidad reflexiva respecto de la práctica de salud para la mejora de la calidad de vida de las personas, familias, grupos, organizaciones e instituciones.
- Incrementar su capacidad de observación y evaluativa respecto de su propio quehacer en las diversas realidades sociales e Institucionales.
- Sostener un comportamiento de respeto, con los sujetos de atención, compañeros/as, equipo de salud, otros/as en los distintos niveles de interacción de las realidades sociales e institucionales, en la cual se insertará como estudiante de práctica.
- Participar en procesos de producción de conocimiento donde se articulen las Instituciones del campo práctico y la UNPAZ.
- Familiarizarse con la lógica de trabajo de las instituciones sanitarias y del trabajo interprofesional

## CAPÍTULO III DE LOS DÍAS Y HORARIOS

ARTÍCULO 5°.- Sobre los horarios correspondientes a las actividades de prácticas pre-profesionales en terreno.

La carga horaria semanal correspondiente a prácticas pre-profesionales varía a lo largo de la carrera. Durante los primeros dos ciclos podrá cumplirse de lunes a sábado entre las 8,00 y las 17,00 hs., según la disponibilidad de las instituciones formadoras, con un descanso entre las 12,00 y las 13,00hs. Durante la Práctica Final Obligatoria (PFO) a lo anterior se le agregarán las horas previstas para la realización de guardias de doce horas en servicios de emergencias.

ARTÍCULO 6°.- En el caso de surgir modificaciones en la distribución de las jornadas de prácticas, los/as estudiantes





1997-001

oportunamente informados/as.

03

ARTÍCULO 7°.- En caso de que el/la estudiante solicite retirarse antes de finalizar el horario de las prácticas pre-profesionales, el docente debe dejar constancia de que se retira por su propia voluntad y por sus propios medios del escenario práctico. Dicha constancia debe ser escrita y firmada por ambas partes, detallando fecha y horario de salida. Asimismo, el/la docente deberá informar al responsable docente.

#### CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 8°.- De acuerdo al art. 21 del Régimen General de Estudios de la UNPAZ aprobado por Resolución CS N° 150/2018, cada unidad curricular será regularizada cuando el/la estudiante haya cumplido con un mínimo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la asistencia. Cada inasistencia a las prácticas pre-profesionales en terreno será computada como tal en Articulación Básico-Clinico-Comunitaria (ABCCo) y en cada una de las unidades curriculares con horas prácticas que la/el estudiante esté cursando.

ARTÍCULO 9°.- La tolerancia horaria será de 15 (quince) minutos con respecto al horario previsto para el inicio de la actividad. Se considerará ausente a quienes lleguen cumplido ese plazo a menos que justifique debidamente el retraso.

ARTÍCULO 10°.- Las personas embarazadas deberán informar su situación y presentar certificado médico obstétrico original donde se informe semanas de gestación, fecha probable de parto y si hubiese alguna indicación/restricción para la realización de las prácticas profesionales. Debido a los efectos perjudiciales de los gases anestésicos y los rayos X, las personas embarazadas no podrán realizar prácticas en quirófanos o en servicios de diagnóstico por imágenes.

ARTÍCULO 11°.- La pausa por alimentación y cuidado de hijo/a comprende un derecho. Por esta razón la persona que tenga a su cargo la alimentación de una hija/o de hasta un año de edad contará con el beneficio de una hora diaria destinada a tal fin. Durante el primer ciclo de la carrera, quienes estén en esa situación podrán retirarse una hora antes del fin de la jornada de prácticas pre-profesionales en terreno. Durante el segundo ciclo, el modo implementación de la pausa se

UNPAZ



- 103

acordará con la/el docente a cargo de la actividad. En todos los casos deberán presentar la documentación pertinente.

**ARTÍCULO 12°.-** Acorde con el Artículo 24 del Régimen General de Estudios aprobado por Resolución CS N° 150/2018, los/as estudiantes que atraviesen, transitoriamente, situaciones que les impidan asistir regularmente a clase o rendir normalmente los exámenes, podrán solicitar un Régimen Especial de Cursada, mediante nota formal dirigida a la Secretaría Académica y acreditando debidamente las causales invocadas.

### CAPITULO V

#### OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 13°.-** De los requisitos para acceder a las prácticas pre-profesionales:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el Régimen General de Estudios de Grado y Pregrado aprobado por Resolución CS N° 150/2018 para mantener la condición de alumno/a regular.
- b) Haber formalizado la inscripción a la/s unidad/es curricular/es en las fechas estipuladas según el calendario académico de la Universidad.
- c) Cumplir con el régimen de correlatividades fijado por el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, según conste en los registros de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ).
- d) Haber entregado a los docentes a cargo de las unidades curriculares y/o del espacio de prácticas pre-profesional, la siguiente documentación:
  - fotocopia del DNI
  - fotocopia del carnet de vacunación donde consten las vacunas de la hepatitis B (admisibles con 1ª dosis para estudiantes de primer año pero con esquema completo obligatorio a partir de segundo año) y antigripal (de aplicación con frecuencia anual)
  - certificado médico original con regularidad anual de aptitud psicofísica para la realización de prácticas pre-profesionales.
  - haber manifestado por escrito la aceptación del presente Reglamento.

UNPAZ

**ARTÍCULO 14°.-** De los instrumentos necesarios: Cada estudiante debe proveerse y utilizar en forma sostenida durante las prácticas pre-profesionales los siguientes elementos:



03

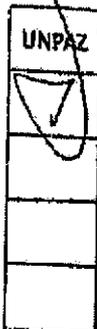
- a) Tensiómetro (no digital) y estetoscopio.
- b) Dispositivo con función "Cronómetro".
- c) Cuaderno de "Campo" y lapicera.
- d) Guardapolvo o ambo de color blanco.
- e) Por su parte, la UNPAZ proveerá, cuando amerite, guantes de examinación, barbijos y camisolines de cuya distribución se encargará el docente y una identificación para colocarse en guardapolvo o ambo.

**ARTÍCULO 15°.- Del comportamiento en las prácticas pre-profesionales:**

- a) Respetar las normas de bioseguridad e higiene en el ámbito de formación práctica, presentándose con el equipamiento, indumentaria adecuada y tarjeta de identificación personal que se le haya otorgado a fin de acreditar identidad y presentismo.
- b) Cumplir con las tareas encomendadas por el equipo docente de acuerdo a los modelos éticos, teóricos y metodológicos propios del área de intervención respetando las características y necesidades institucionales.
- c) Prestar debida y oportuna atención a las orientaciones y sugerencias del equipo docente.
- d) Informar al docente de prácticas de su trayectoria, dificultades u obstáculos ajenos a su resolución que afecten el desarrollo de las actividades asignadas.
- e) Conducirse de manera respetuosa hacia los otros, hacia el entorno y hacia si mismo.
- f) Cumplir la normativa interna de la institución donde se desarrollen las prácticas.
- g) Asistir y respetar los horarios estipulados para la realización de las actividades práctica pre-profesional.

**ARTÍCULO 16°.- Los/las estudiantes que desarrollen las prácticas en establecimientos asistenciales tendrán prohibido:**

- a) Firmar documentación que pertenezca a los procesos de trabajo del efector sanitario.
- b) Brindar información a pacientes y/o familiares o allegados.
- c) Brindar información a los medios masivos de comunicación, redes sociales y cualquier otro medio por el cual se violen los derechos de los ciudadanos sujetos de atención, preservándose de manera obligada la vigencia del secreto profesional y la confidencialidad de los datos.



- d) Recetar ni suministrar medicamentos (por cualquier vía), ordenar estudios u otorgar diagnósticos médicos.

### CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS Y LAS DOCENTES

**ARTÍCULO 17º.- De los/las docentes responsables de las ABCCo:**

- a) Planificar las prácticas pre-profesionales correspondientes al espacio curricular a su cargo en coordinación con el responsable de prácticas pre-profesionales
- b) Informar a los/los estudiantes sobre el cronograma de la práctica, la o las instituciones asignadas, los horarios a cumplir, el nombre del/a docente a cargo y el Reglamento de Prácticas.
- c) Diseñar la evaluación de las prácticas según las competencias que deban adquirirse.
- d) Evaluar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales correspondientes.

**ARTÍCULO 18º.- De los/las docentes coordinadores/as de las prácticas pre-profesionales en terreno:**

- a) Organizar a los docentes de prácticas pre-profesionales en terreno.
- b) Ratificar la inscripción de los/as estudiantes, y presentar la nómina a la Dirección de la carrera para su validación final y gestión de seguros necesarios.
- d) Desarrollar estrategias de acompañamiento a los equipos docentes para el adecuado cumplimiento de los objetivos/actividades propuestas desde las unidades curriculares y el resto de los escenarios.
- e) Evaluar semestralmente en conjunto con los responsables de cada unidad curricular y escenarios las prácticas pre profesionales desarrolladas.
- f) Elevar al/la responsables de cada ABCCo a un informe anual sobre el desarrollo de las prácticas pre- profesionales.

UNPAZ


**ARTÍCULO 19º.- De los/las docentes de prácticas pre-profesional en terreno:**

- a) Informar al estudiante de los contenidos y alcances de la práctica que le corresponde desarrollar, el cronograma previsto y la forma de evaluación.
- b) Reforzar los conocimientos que tengan los estudiantes sobre las normas de bioseguridad vigentes, promover y vigilar su





03



- cumplimiento.
- c) Presentar el presente Reglamento a las/los estudiantes e Invitarlos/as a manifestar por escrito su aceptación.
  - d) Supervisar, orientar y evaluar a cada estudiante a su cargo en cada una de las instancias de la práctica pre-profesional (aula, terreno y espacio de práctica reflexiva).
  - e) Comunicar los resultados de la evaluación a las/los estudiantes y al/la responsable de las prácticas pre-profesionales en terreno.
  - f) Mantener el contacto con el referente institucional respecto del desarrollo de la práctica sosteniendo al menos 2 encuentros: al comienzo de las prácticas y al finalizar las mismas.
  - g) Evaluar el desarrollo del proceso, la inserción institucional y cualquier antecedente que impacte el proceso de práctica, debiendo comunicarlo al docente responsable del área donde se desempeñe.
  - h) Registrar la asistencia de las/los estudiantes.
  - i) Elevar un Informe anual al/la responsable de práctica pre-profesional en terreno sobre el desarrollo de las prácticas pre-profesionales en la/s sede/s formadoras donde le toque desempeñarse.
  - j) Comunicar de forma inmediata la coordinación de prácticas pre-profesionales en terreno sobre incidentes o situaciones extraordinarias.

**ARTÍCULO 20°- Del/la referente institucional de sede formadora**

- a) Integrar y orientar al estudiante en práctica respecto de las normas internas de la sede formadora, su organización, normas de seguridad, procedimientos de trabajo y funcionamiento, características de los usuarios de la institución y culturales de la organización.
- b) Colaborar con la formación del estudiante, estando presente en el momento de las prácticas, orientando en el desarrollo de las actividades, de los logros y dificultades del proceso.
- c) Colaborar en el cumplimiento de la normativa que rige el proceso de práctica de los alumnos de la UNPAZ.
- d) Planificar junto al/la docente responsable de la distribución de las/los estudiantes en los diferentes servicios/espacios de la sede formadora.

UNPAZ

## CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 21º.- Durante la permanencia en el campo práctico registrarán los criterios y mecanismos expresados en el Código de Convivencia de la Universidad Nacional de José C. Paz. En ese marco de referencia se señalan a continuación situaciones singulares a las prácticas pre-profesionales que ameritan la aplicación de medidas disciplinarias:

- a) Retirarse del servicio asignado sin previo aviso al docente a cargo.
- b) Realizar acciones o procedimientos sin el acuerdo pautado por la planificación y supervisión del docente a cargo.
- c) Ausentarse del servicio asignado por el/la docente en forma sostenida y sin aviso, o asistir a un servicio diferente al designado por el equipo a cargo.
- d) Demostrar conductas y comportamientos irrespetuosos y/o inapropiadas de sí mismo y del entorno físico y humano. Incumplir las normas internas de la institución donde se desarrollen las prácticas.
- e) Ante faltas consideradas graves se suspenderán en forma inmediata el desarrollo de las tareas en el campo práctico hasta la resolución del caso.

## CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22º.- Se evaluará la adquisición de las competencias y actividades previstas en el programa de cada unidad curricular para las prácticas pre-profesionales en terreno.

ARTÍCULO 23º.- La evaluación de las prácticas pre-profesionales es de carácter individual. En caso excepcionales podrán generarse evaluaciones de carácter grupal, las que deberán incluirse en las planificaciones correspondientes.

## CAPÍTULO IX DE LAS SEDES DEL CAMPO PRÁCTICO

ARTÍCULO 24º.- Constituye un deber del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte impulsar vínculos con instituciones públicas, privadas, comunitarias y/o redes institucionales, donde convenga

UNPAZ






03



11/11/2014

realizar las prácticas pre profesionales correspondientes a la carrera de Medicina. La Carrera deberá asignar a cada estudiante un Centro de Prácticas.

ARTÍCULO 25°.- Toda sede del campo práctico debe ofrecer un espacio físico acorde a las funciones y tareas que desarrollará el/la estudiante en su práctica.

ARTÍCULO 26°.- Toda sede del campo debe ser reconocida como tal, mediante un acuerdo formal entre la UNPAZ y la institución que oficia como centro de práctica en forma previa a la incorporación del/la estudiante.

ARTÍCULO 27°.- Una vez concluido el proceso de asignación, la/el coordinador/a de prácticas pre-profesionales en terreno elevará al/la Docente a cargo de ABCCo la nómina de estudiantes, de docentes tutores/as y referentes institucionales de cada sede de prácticas. A los fines de la tramitación de los seguros correspondientes, la nómina de estudiantes deberá incluir el número de documento y la fecha de nacimiento de cada uno/a.

ARTÍCULO 28°.- Previo al inicio de las prácticas, cada estudiante recibirá una copia del presente Reglamento junto a la información respecto a la sede asignada, al/la docente tutor/a y el horario a cumplir.

ARTÍCULO 29°.- En situaciones excepcionales, cuando el estudiante requiera cambiar de lugar de práctica, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud escrita al/la Docente coordinador/a de prácticas pre-profesionales en terreno, dando a conocer las razones que le impiden o dificultan continuar su práctica en el mismo lugar y la cantidad de horas de prácticas preprofesionales cumplidas certificadas por la/el docente tutor/a.
- b) El/la Docente coordinador/a de prácticas pre-profesionales en terreno deberá evaluar la situación y analizarla con el equipo docente a cargo del escenario debiendo comunicar la resolución en un plazo no superior a los siete días hábiles desde que el estudiante entregó la solicitud.
- c) Si la solicitud fuera rechazada, el estudiante deberá continuar su práctica en el mismo lugar. En tal caso, tendrá derecho a apelar ante la Dirección del Departamento. En un plazo no superior a cinco días hábiles desde que le fue comunicada la decisión se comunicará la evaluación. Durante todo el proceso de apelación,

UNPAZ

- el/la estudiante deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones en la sede de práctica en que fue asignando/a.
- d) En caso de ser aceptada la solicitud, el/la estudiante deberá continuar su práctica en la nueva sede que le sea asignada y le serán acreditadas las horas de prácticas y los productos logrados en su anterior institución de prácticas.
  - e) El/la estudiante, no podrá solicitar cambio de docente Tutor/a. Excepcionalmente podrán indicarlo la Coordinación de ABCCo, junto al/la coordinador/a de prácticas pre-profesionales en terreno.

### CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30º.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Prácticas, serán resueltas conjuntamente y en primera instancia por la Dirección de la Carrera y la Dirección del Departamento y en instancias ulteriores y sucesivas por la Secretaría Académica, el Rector y el Consejo Superior de la Universidad Nacional de José. C. Paz.

ARTÍCULO 31º.- Todos/as los/as estudiantes que realicen prácticas pre profesionales contarán con un seguro por accidentes personales gestionado por la UNPAZ que incluirá cobertura por heridas cortopunzantes y enfermedades infectocontagiosas.

UNPAZ

